



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 01459-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 18 de Septiembre del 2020



VISTO: El Informe N° 1161-2020/MPS-GSCGRD-SCM; de fecha 08/09/2020; el Informe N° 1119-2020/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, de fecha 01 de Setiembre del 2020, Acta de Ocurrencia, de fecha 22 de Agosto del 2020; el Oficio N° 099-2020-IMACREPOL-PIU/RPP/DIVOPUS-S/DUE/UTSEVI; y:

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Que el Art. 304° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las Infracciones al Tránsito Terrestre del capítulo I del Título VII del presente Reglamento.

Que, Según informe en efecto según el Informe N° 01119-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 01/09/2020, la jefa de la Unidad de Sanciones Lic. Adm. Shulay Burillo Alvia **Antecedentes:** señala que mediante expediente b) de referencia al teniente PNP EDWIN ABAD CARNERO, remite el oficio N° 099-2020-I-MACREPOL.PIU-TUM/DIVOPUS-SU/DUE-UTSEVI de fecha 26.04.2020, adjuntando original y copias de la papeleta serie CN° 116993, por las razones expuesta, *en consecuencia se procedió a realizar el llenado de otra papeleta Serie N° 116994 con los datos correctos y correspondientes de la persona de DUQUE RUIZ JOSE DARWIN Analisis:* teniendo en cuenta lo antes expuesto se debe solicitar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que emita acto resolutorio de Anulación de Papeleta materia del asunto, de tal manera que se justifique el motivo por el cual no va a ser cobrada asimismo señala al respecto que la PIT Serie CN° 116994-2020, se encuentra cancelada con recibo de pago N° 2020000, según reporte adjunto. **Concluye:** Que, está oficina remite a su despacho para su conocimiento y revisión, evaluación y fines que estime conveniente.



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

Que efectivamente realizando un estudio de los actuados se ha podido corroborar que dicho error involuntario que invalida la PI 116993, por el efectivo policial ha sido subsanado con el llenado de otra PIT N° 116494, la misma que a la fecha se encuentra cancelada mediante el reporte que nos adjuntan, por lo que procedería la anulación de la primera infracción de tránsito.

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe de Unidad de Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con la Ley N° 29365 que establece el Sistema de Control de Licencia de Conducir por puntos; D.S. 016-2009-MTC modificado D.S N°003-2014/MTC- Reglamento Nacional de Tránsito; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y a las Facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°1381-2018/MPS de fecha 24.10;2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR nula la PIT de Serie A N° 116993, ello en conformidad por los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Unidad de Sanciones, a fin de que se cumpla con dar de Baja a la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie A N° 116993

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUISE a la DEPTRA PNP SULLANA en Av. José de Lama, Cuadra 24 - Carretera Sullana a Paita.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

INTER
DIVPOL TRAN
SGCMYUS
DMT/WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Cmo. Walter Arvalo Santa Patricia
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES